



B9-0087/2022

28.1.2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

presentada de conformidad con el artículo 143 del Reglamento interno
sobre la revisión de la definición de «obra europea»

**Emmanuel Maurel, Ibán García Del Blanco, Ignazio Corrao, Geoffroy
Didier, Ivan Vilibor Sinčić, Elżbieta Kruk, Manon Aubry, Sylvie
Guillaume, Marisa Matias, José Gusmão, Leila Chaibi**

Propuesta de Resolución del Parlamento Europeo sobre la revisión de la definición de «obra europea»

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 143 de su Reglamento interno,
 - Visto el artículo 167 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Vista la Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual) y su modificación introducida por la Directiva (UE) 2018/1808,
- A. Considerando la propuesta n.º 18 del informe de 2018 del Grupo de Entidades Reguladoras Europeas para los Servicios de Comunicación Audiovisual (ERGA);
- B. Considerando que la revisión de la Directiva de servicios de comunicación audiovisual no tendrá lugar hasta 2026;
1. Considera que la definición actual de «obra europea» no cumple el objetivo de proteger y promover la diversidad cultural europea;
 2. Afirma que es imperativo revisar esta definición;
 3. Considera que «las obras originarias de terceros Estados europeos que sean parte del Convenio europeo sobre la televisión transfronteriza» a las que se refiere la Directiva de 1989 no deben poder beneficiarse del estatuto de obra europea;
 4. Considera que la definición debe integrar la cuestión de la propiedad intelectual y de la explotación de la obra, precisando que:
 - a) el productor establecido en un Estado miembro debe ser «titular de los derechos, los ingresos y los mandatos de comercialización, y garante de la buena explotación financiera de la obra»;
 - b) la contribución de los productores establecidos en un Estado miembro debe representar la mayor parte del coste total de producción;
 5. Pide, por tanto, a la Comisión que proponga una revisión de la definición de «obra europea»;
 6. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución a la Comisión.